RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 312-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 16 de Julio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°6195-2021, presentado por el administrado Sr. JOSE LUIS GOMEZ DE LA TORRE PRETELL identificado con DNI N°29219689 en representación de la empresa INMOBILIARIA VIVE PUERTO VIEJO S.A.C. Identificado con RUC N°20602706711, con expediente de registro N°6195-2021, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Lote 2 del área remanente de la parcela A y B del fundo Tres Cruces, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 283,141.86 m2.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 23.06.2021
- Certificado Literal de la partida N°21273614
- Plano Ubicación-Localización U-01 firmado por el Arq. Marco Angulo Mendivil CAP N°2991.
- Recibo de pago N°7407 de fecha 23.06.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°0065-2021-FIAG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 16.07.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Lote 2 del área remanente de la parcela A y B del fundo Tres Cruces, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE RIESGO GEOTECNICO (ZP2) y ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (R1-S), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 8.75 metros lineales de sección vial actual, a formalizar mediante normativa vigente;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°023-2000-MPC de fecha 20.10.2000;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°0199-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 16.07.2021 solicitado por el administrado Sr. JOSE LUIS GOMEZ DE LA TORRE PRETELL identificado con DNI N°29219689 en representación de la empresa INMOBILIARIA VIVE PUERTO VIEJO S.A.C. Identificado con RUC N°20602706711, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio denominado Lote 2 del área remanente de la parcela A y B del fundo Tres Cruces, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área inscrita de 283,141.86 m2, con una Zonificación ZONA DE RIESGO GEOTECNICO (ZP2) y ZONA

RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (R1-S), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 8.75 metros lineales de sección vial actual, a formalizar mediante normativa vigente

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO [illegible] ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE [illegible] DESARROLLO URBANO Y RURAL
[illegible] CIP N° 175739

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 199-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº6195-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente N°6195-2021, del predio denominado Lote 2 del área remanente de la parcela A y B del fundo Tres Cruces, Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 283,141.86 m2, con una zonificación:

ZONIFICACION. -
Aprobada mediante Ordenanza N°023-2000-MPC de fecha 20.10.2000, Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de San Antonio.

ZONIFICACION	USOS GENERICOS	USOS ESPECIFICOS
ZONA PAISAJISTA **ZP**	ZP2 ZONAS DE RIESGO GEOTECNICO	AREAS DE PROTECCION DEL PAISAJE NATURAL, BOSQUES. LAGUNAS, PANTANOS, JARDINES, MIRADORES, PASEOS. DENSIDAD MINIMA
ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA **R1-S**	UNIFAMILIAR	ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (70HAB./HA.)

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 8.75 metros lineales de sección vial actual, a formalizar mediante normativa vigente.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

INMOBILIARIA VIVE PUERTO VIEJO S.A.C.

RUC N°20602706711

San Vicente de Cañete, 16 de Julio de 2021

Representante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING FRANCO ISAAC ALCANTARA GOMEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado
*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.